

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190017500**

Se provee lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 19 de agosto del año en curso, obrante en consecutivo 07 del expediente digitalizado.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, y transcurrido en silencio el traslado surtido conforme al Dec. 806 de 2020, como da cuenta los consecutivos 08, 09, 10 y 12 del expediente digitalizado, para resolver se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, atendiendo el informe secretarial militante en consecutivo 13 del plenario digital, se inadvirtieron las actuaciones procesales de contestación de la demanda, proposición de excepciones previas y llamamiento en garantía allegadas por la demandada FAMISANAR en oportunidad al buzón electrónico del despacho el pasado 24-07-2021¹.

Así entonces, ha de decirse que se encuentra acreditado en el plenario dichas actuaciones y el traslado de las mismas a su contraparte, lo hasta aquí dicho como se muestra en la siguiente imagen.

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2019-0017500

Laura Marcela Quinchanegua Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Vie 24/07/2020 4:32 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LYMABOGADOSASOCIADOS@GMAIL.COM <LYMABOGADOSASOCIADOS@GMAIL.COM>;

of.juridicaysecr.general@colsubsidio.com <of.juridicaysecr.general@colsubsidio.com>

3 archivos adjuntos (8 MB)

EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf;

Conforme lo dicho, se repondrá el auto rebatido por el extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

REVOCAR la providencia de fecha diecinueve de agosto de 2021, vista en el consecutivo 01 del C01 del expediente híbrido.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

¹ Consecutivo 10 del C001, Consecutivo 01 del C002 y Consecutivo 01 del C003

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc669f439d2b202dbe93b7321aa31058ad47b3bda5c55cb4d017a54848e12cf**

Documento generado en 29/11/2021 06:29:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>